



SELLO CUARTO, VEINTE  
MILLARAVELLES, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y OCHENTA Y

veintinueve. Señora: D.º Antonio Toral Carrero, D.º Pedro na  
sin Alfova, y D.º Pedro Ramon Melgarejo Pico, pp.º D.º Toral  
nuñeco, y D.º Miguel María Campaño Diputado el Comen  
puedida Titular ante dem.º Expusieron el arumpo que  
havia estructura se pudio acordar lo siguiente

En este estado entró el Sr. D.º Juan Navarro Teniente  
D.º José Vno. Carrero D.º Juan Garcia Teniente D.º de la N.º  
Rota de Sal de este Reyno sustra. Catorce el Corriente Cruz  
manifiesta el otro Cruz Challa Cruz Villa en los pagos  
salar saber que le correspondió perenne en el año proximo  
parado ochenta y ocho como el saber lo siguiente  
Expusieron que uno satisficieren dentro de ocho dias seis  
mil y quinientos que esta adelantando Reuniera a los medios  
que previenen las ordenes con lo xaman que comprende  
Como autismo D.º Pedimento presentado por D.º Tomas Pedro de  
vaca D.º no sala Comisarios nombrados para las persepion  
y Rentes sala sal su acopio Cruz Rente que x mil fa  
negar que se libraron Cruz Salena y Salena para D.º  
año inmediato pasado ochenta y ocho quedan por saber  
ciento y noventa y sin embargo se ha por pasado banca  
D.º los empuer contra judicialen hasta haber Reunido a la  
D.º Direccion qual soliciando que sabore a Cruz Villa su  
Importe, se reclamando entregar cha sal que cha solici  
tado Cruz Comisarios qual x mil y Cruz  
las nuevas libranzas para el acopio siguiente  
año lo q.º no se ha podido lograr hasta que repaque  
las Rentes ciento y noventa fanegas de sal, y por  
ebicar los persepion que se pueden ocasionar a el